



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nº 128-2016-AL/JEMS-MPB**

BARRANCA, 23 DE FEBRERO DEL 2016.



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO:

El Informe Nº 141-2015-MPB/PPM, suscrito por el Procurador Público Municipal, el Informe Nº 030-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, Informe Legal Nº 174-2016-GAJ-MPB, del Gerente Municipal, y el Memorandum Nº 136-2016-GM/IPBG-MPB, emitido por el Gerente Municipal, relacionado con la **Aprobación de Cronograma de Pago a favor del Sr. ESTANISLAO ALVINO AMADO;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, describe el art. 70º inc. 4) que "En caso de los Requerimientos de pago que superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1) La Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificaciones, hasta el límite porcentual, asimismo el art. 5º señala que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el art. 70.1) se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco años fiscales subsiguientes" conforme Ley Nº 28411- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**

Asimismo, se informa que el art. 4º señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la Ley señala [...] conforme Decreto Supremo Nº 017-93-**Ley Orgánica del Poder Judicial.**

Que, con fecha 29 de Diciembre del 2015, el Procurador Público Municipal emite el Informe Nº 0141-2015-MPB/PPM donde concluye cumplir con el mandato judicial de la Resolución Nº 34 de fecha 07 de Diciembre del 2015 emitido por la Corte Superior de Justicia de Huaura Sala Mixta donde **Resuelve Homologar** la remuneración del demandante en la suma de S/ 850.00 soles a percibir desde el 1º de Enero del 2012, mas devengados e intereses a liquidarse en ejecución de sentencia. Asimismo pagar al demandante la suma de S/ 20,481.33 soles más los intereses que le corresponden por los convenios de los convenios colectivos del año 2009, S/ 10,787.00 soles y del año 2010 S/ 9,693.83 soles, liquidación al 31 de Diciembre del 2011, por ultimo pagar a favor del demandado la suma de S/ 4,250.00 soles por concepto de remuneración e indemnización vacacional de los periodos de 1 de Julio 2009/2009; 1 de Julio 2009/2010; y 1 de Julio del 2011; bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento A favor del **Sr. Estanislao Alvino Amado.**

Que, con fecha 26 de Enero del 2016, la Gerencia de Administración emite el Memorandum Nº 030-2016-GA-MPB, en respuesta al informe emitido por la Procuraduría Pública Municipal, donde Concluye viable el pago por concepto de Mandato Judicial a favor del **Sr. Estanislao Alvino Amado** en base a lo establecido en la **Resolución Nº 34;** emitido por la Corte Superior de Justicia de Huaura - Sala Mixta, el cual Resuelve: **Homologar** la remuneración del demandante en la suma de S/ 850.00 soles a percibir desde el 1º de Enero del 2012, mas devengados e intereses a liquidarse en ejecución de sentencia. Asimismo pagar al demandante la suma de S/ 20,481.33 soles más los intereses que le corresponden por los convenios de los convenios colectivos del año 2009, S/ 10,787.00 soles y del año 2010 S/ 9,693.83 soles, liquidación al 31 de Diciembre del 2011, por ultimo pagar a favor del demandado la suma de S/ 4,250.00 soles por concepto de remuneración e

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción de su original que tuve a la vista

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146

Karin...  
Gerente General

10 de ABR 2016

Barranca, de 2016



**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

indemnización vacacional de los periodos de 1 de Julio 2009/2009; 1 de Julio 2009/2010; y 1 de Julio del 2011; bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

Que, a la fecha la Entidad viene cumpliendo con los pagos recaídos en Sentencias con calidad de cosa juzgada siendo así la Resolución N° 34 emitido por la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sala Mixta, el cual Resuelve: **Homologar** la remuneración del demandante en la suma de S/ 850.00 soles a percibir desde el **1° de Enero del 2012**, mas devengados e intereses a liquidarse en ejecución de sentencia. Asimismo pagar al demandante la suma de S/ 20,481.33 soles más los intereses que le corresponden por los convenios de los convenios colectivos del año 2009, S/ 10,787.00 soles y del año 2010 S/ 9,693.83 soles, liquidación al 31 de Diciembre del 2011, por ultimo pagar a favor del demandado la suma de S/ 4,250.00 soles por concepto de remuneración e indemnización vacacional de los periodos de **1 de Julio 2009/2009; 1 de Julio 2009/2010; y 1 de Julio del 2011**; bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento.

Asimismo, la Ley 27444- **Ley del Procedimiento General Administrativo** en su art. 204° - Irreversibilidad del Acto Judicialmente Confirmados, precisa que... **“No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme”**, este art. Consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial, es por eso que la administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, contando con el Informe Legal N° 174-2016-GAJ-MPB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 136-2016-GM-IPBG/MPB, de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el cronograma de la Gerencia de Administración por concepto de Mandato Judicial, respecto al egreso de la suma de S/ 20,481.33 (veinte mil cuatrocientos ochenta y uno con 33/100 soles) más los intereses que le corresponde por los beneficios de los convenios colectivos del año 2009 ( S/ 10,787.00) y del año 2010 ( S/ 9,693.83) liquidados al 31 de Diciembre del 2011; y además la suma de S/ 4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) por concepto de remuneración e indemnización vacacional de los periodos de 1 de Julio 2008/2009, 1 de Julio del 2009/2010, y 1 de Julio del 2011; a efectos de enmarcar el cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Mixta de la Corte Superior de Huaura, mediante resolución N° 34 de fecha 07 de Diciembre del 2015 en lo seguido en el expediente N° 00290-2012-0-1301-JR-LA-01, la misma que **Requiere** el cumplimiento del pago a favor del **Sr. ESTANISLAO ALVINO AMADO**, a efectos de cumplir el mandato Judicial, el cual será cancelado en cuotas mensuales, según el cronograma de pago que se adjunta al presente

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Barranca incluir en los Estados Financieros del Presente Año lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO 3°.-PONER** de conocimiento a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, Procuraduría Publica Municipal, y demás áreas pertinentes lo que determina la Presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

*[Handwritten signature]*

Karin Cortés Carhuapoma Rojas  
Ejecutiva General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Handwritten signature]*  
**Ing. José Elgar Marreros Saucedo**  
ALCALDE

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

BARRANCA, 04 ABR 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## CRONOGRAMA DE PAGO JUDICIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

La Municipalidad Provincial de Barranca, debidamente representado por el Gerente de Administración. **CPC. SUYANOV VLADIMIR RAMIREZ PANTOJA**, Visto lo requerido por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura, mediante Resolución N° 34 de fecha 07 de diciembre del 2015, recaídas en el Expediente N° 00290-2012-0-1301-JR-LA-01, seguido por Don **ESTANISLAO ALVINO AMADO** contra nuestra Entidad, se ha elaborado el siguiente cronograma de Pago Judicial, por concepto de intereses legales por la suma de **S/.20,481.33** (Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y uno con 33/100 Nuevos Soles), más los intereses que le corresponde por los beneficios de los convenios colectivos del año dos mil nueve (S/.10,787.00) y del año dos mil diez (S/.9,693.83), liquidados al 31 de diciembre del 2011, y además la suma de **S/.4,250.00** (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles), por concepto de remuneración e indemnización vacacional de los períodos de uno de julio de dos mil ocho-dos mil nueve, uno de julio de dos mil nueve/dos mil diez y uno de julio de dos mil once.

Beneficios Colectivos		-----	-----	<b>S/.20,481.33</b>
Indemnización Vacacional		-----	-----	<b>S/.4,250.00</b>
N°	Fecha	Pago	Saldo	
<b>Total</b>	-----	-----	24.731,33	
01	29/02/2016	6000	18.731,33	
02	31/03/2016	400	18.331,33	
03	30/04/2016	400	17.931,33	
04	31/05/2016	400	17.531,33	
05	30/06/2016	400	17.131,33	
06	30/07/2016	400	16.731,33	
07	31/08/2016	400	16.331,33	
08	30/09/2016	400	15.931,33	
09	31/10/2016	400	15.531,33	
10	30/11/2016	400	15.131,33	
11	31/12/2016	400	14.731,33	
12	31/01/2017	400	14.331,33	
13	28/02/2017	400	13.931,33	
14	31/03/2017	400	13.531,33	
15	29/04/2017	400	13.131,33	
16	31/05/2017	400	12.731,33	
17	30/06/2017	400	12.331,33	
18	31/07/2017	400	11.931,33	
19	31/08/2017	400	11.531,33	
20	30/09/2017	400	11.131,33	
21	31/10/2017	400	10.731,33	
22	30/11/2017	400	10.331,33	
23	30/12/2017	400	9.931,33	
24	31/01/2018	400	9.531,33	
25	28/02/2018	400	9.131,33	
26	31/03/2018	400	8.731,33	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

Karin...  
Gerente General

BARRANCA, 10 de ABR del 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

27	30/04/2018	400	8.331,33
28	31/05/2018	400	7.931,33
29	30/06/2018	400	7.531,33
30	31/07/2018	400	7.131,33
31	31/08/2018	400	6.731,33
32	29/09/2018	400	6.331,33
33	31/10/2018	400	5.931,33
34	30/11/2018	400	5.531,33
35	31/12/2018	400	5.131,33
36	31/01/2019	400	4.731,33
37	28/02/2019	400	4.331,33
38	30/03/2019	400	3.931,33
39	30/04/2019	400	3.531,33
40	31/05/2019	400	3.131,33
41	28/06/2019	400	2.731,33
42	31/07/2019	400	2.331,33
43	31/08/2019	400	1.931,33
44	30/09/2019	400	1.531,33
45	31/10/2019	400	1.131,33
46	30/11/2019	400	731,33
47	31/12/2019	400	331,33
48	31/01/2020	331,33	-----



Barranca 02 de febrero del 2016

**Don ESTANISLAO ALVINO AMADO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de  
su original que tuve a la vista.

Kenny Cachuapoma Rojas  
Municipal General

Barranca, ..... de ..... del 201.....

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146